



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 140.- POR EL QUE SE REELIGE CONTRALOR GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL C.P. LUIS ORLANDO FLORES SÁNCHEZ, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII
Número

79

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 140

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 398 y 399 del Código Electoral del Estado de México, se reelige Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez, por un período de cuatro años, a partir del inicio de vigencia de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de octubre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, nos permitimos presentar a la elevada consideración de la Representación Popular, por su conducto, iniciativa de decreto para designar Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, hizo del conocimiento a la Soberanía Popular, que mediante Decreto número 3 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México fue designado como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, el C.P. Luis Orlando Flores Sánchez para el período comprendido del 5 de octubre del 2012 al 4 de octubre del 2016.

En este contexto, en la parte relativa del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal contará con una Contraloría General adscrita al Pleno que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Tribunal Electoral; su titular será nombrado por la Legislatura del Estado, en la forma y términos que señale la Ley.

Asimismo, el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México, en su parte conducente dispone que, el Contralor del Tribunal será designado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política, agregando que el Tribunal durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un período más.

Como se desprende del comunicado del Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México y de los preceptos constitucionales y legales invocados, es necesario que la Legislatura en uso de sus atribuciones designe al Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, y permita con ello, el cumplimiento de la normativa jurídica correspondiente y sobre todo, la buena marcha de la Contraloría General de ese órgano jurisdiccional, que tiene a su cargo la atención de importantes tareas como: fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal Electoral y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva y en este Código.

Por ello, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en la que se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura, nos permitimos proponer a la aprobación de la Representación Popular del Estado de México, la presente iniciativa de decreto, por la que se reelige al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez, como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, por el período de cuatro años, a partir del inicio de vigencia del proyecto de decreto correspondiente.

Cabe destacar que, la persona propuesta cumple los requisitos dispuestos en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México, entre otros: ser ciudadano mexicano por nacimiento; estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tener al menos treinta años cumplidos; haber residido en el Estado durante los tres años previos a la designación; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidato o precandidato, en los tres años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación; no ser ministro de culto religioso alguno; no ser consejero electoral del Consejo General, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; contar, al momento de su designación, con experiencia profesional en materia contable, de auditoría o fiscalización en el ámbito político electoral, debiendo comprobar en estos rubros una antigüedad de al menos tres años; contar, al día de su designación, con título profesional en áreas a fin a sus funciones, con una antigüedad mínima de tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a algún partido político.

De igual forma, advertimos que es honesto y capaz, y tiene el perfil profesional y la experiencia requeridos para ocupar ese cargo, y para actuar con sujeción a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Por lo tanto, nos permitimos adjuntar el proyecto decreto correspondiente, que da cumplimiento a lo mandatado en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 398 y 399 del Código Electoral del Estado de México, para que de estimarse por correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Por la naturaleza de la iniciativa de decreto, solicitamos a la Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa de trámite de dictamen, para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
(RÚBRICA)

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO
(RÚBRICA)

VOCAL

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIP. FRANCISCO AGUNDIS
ARIAS
(RÚBRICA)

VOCAL

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ
SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA)